

B O P

Ciudad Real



Número 23

martes, 4 de febrero de 2020

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

Aprobación en desarrollo de la partida 79900.94200.762, denominada "Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras".....879

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación inicial del Reglamento de la Mesa Local por el Empleo.....880

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulator del Consejo Municipal de Asociaciones.....881

BRAZATORTAS

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2020.....882

PUERTOLLANO

Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual SUNP-16 del P.G.O.U.....884

RUIDERA

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020.....887

SANTA CRUZ DE MUDELA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y otras.....888

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Despido/Ceses en General 779/2019 a instancias de Prado Palomares Espinosa.....889

Despido/Ceses en General 882/2019 a instancias de María José Moya Fernández.....891

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**CIUDAD REAL - NÚMERO 3***Procedimiento Ordinario 167/2019 a instancias de María del Sol Nicolás Fernández..893**Procedimiento Ordinario 801/2018 a instancias de María de la Sierra Moraleda Zamora.....895***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó, en desarrollo del crédito presupuestario de la partida 79900.94200.762, denominada “Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras”, la inclusión como Anexo al Presupuesto de las siguientes subvenciones nominativas:

<i>Municipio</i>	<i>Denominación del Proyecto</i>	<i>Importe</i>
Almadén	Reparación cubierta de la Plaza de Toros	120.000,00
Chillón	Instalación de climatización Centro Social	30.000,00
San Carlos del Valle	Rehabilitación e urbanización de calle Camino Real	110.000,00
Valenzuela de Calatrava	Instalación de césped artificial e iluminación del campo de fútbol	97.000,00
	TOTAL	357.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 31 de enero de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 282

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

Aprobación inicial del Reglamento de la Mesa Local por el Empleo de Argamasilla de Alba.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, la modificación del Reglamento de la Mesa por el Empleo de Argamasilla de Alba, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 31 de enero de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 283

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del Consejo Municipal de Asociaciones de Argamasilla de Alba.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, la modificación del Reglamento Regulador del Consejo Municipal de Asociaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 31 de enero de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 284

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 27 de diciembre de 2019, aprobó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el año 2020, comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás anexos.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 2 de fecha 03/enero/2020.

Durante el período de exposición pública indicado, que se inició el día 4 de enero de 2020 y terminó el 28 de enero de 2020, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/1990 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del Expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1. Resumen por capítulos del referenciado Presupuesto para el año 2020.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1 OPERACIONES CORRIENTES.

CAP 1.- Impuestos Directos	240.000,00 euros
CAP 2.- Impuestos Indirectos	20.300,00 euros
CAP 3.- Tasas y Otros Ingresos	201.096,01 euros
CAP 4.- Transferencias corrientes	03.068,38 euros
CAP 5.- Ingresos Patrimoniales	17.675,90 euros

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL.

CAP 6.- Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
CAP 7.- Transferencias de Capital	4.053,00 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

CAP 8.- Activos financieros	0,00 euros
CAP 9.- Pasivos financieros	0,00 euros

TOTAL INGRESOS 786.193,29 euros
ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1 OPERACIONES CORRIENTE.

CAP 1.- Gastos de Personal	290.600,60 euros
CAP 2.- Gastos en bienes corr. y servicios	376.431,60 euros
CAP 3.- Gastos financieros	300,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



CAP 4.- Transferencias Corrientes 76.459,89 euros

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL.

CAP 6.- Inversiones reales 42.401,20 euros

CAP 7.- Transferencias de capital 0,00 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAP 8.- Activos financieros 0,00 euros

CAP 9.- Pasivos financieros 0,00 euros

TOTAL GASTOS 786.193,29 euros

2. Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho presupuesto se contempla:

Provincia: Ciudad Real; Municipio: Brazatortas; Código Territorial: 1302.

A) Funcionarios de Carrera.

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Secretaría-Intervención	1	A1	Hab. Estatal.	Secr-Interv
Administrativo	1	C1	Admón. General	Admtva.

B) Personal Laboral.

<i>Denominación</i>	<i>Nº Puestos</i>
Limpiadora	1
Servicios Múltiples*	1
Auxiliar Admtvo-Biblioteca*	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Brazatortas, a 30 de enero de 2020.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 285

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****EDICTO**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de enero de 2020, se acordó:

1º.- Publicar dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto literal es el siguiente:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS PROPUESTOS

De acuerdo a la Ordenación Global planteada y grafiada en los planos de la presente Modificación Puntual, se distinguen dos áreas principales afectadas por la citada Modificación, una denominada Área Dotacional_DV1 y otra denominada como Área de Planeamiento_IE.

V-1. EL ÁREA DOTACIONAL_DV1.

El Área de Dotacional_DV1 asciende a un total de 136.144 m2, quedando el suelo clasificado como Suelo Urbanizable USO DV_1, USO regulado de acuerdo a lo previsto en el propio Plan General de Ordenación y sintetizado en la presente Modificación. En cualquier caso, se distinguen tres Áreas Dotacionales principalmente:

- Área SUR16-DV1: 104.294 m2s.

Área situada al Sur del Área de Planeamiento, resultando ser un Área Dotacional de Zona Verde sin aprovechamiento lucrativo alguno, y sujeta por lo tanto, a lo previsto para esta Zonificación y Uso en el propio PGOU de Puertollano.

- Área OES-16-DV1: 26.277 m2s.

Área situada al Oeste del Área de Planeamiento, resultando ser un Área Dotacional de Zona Verde sin aprovechamiento lucrativo alguno, y sujeta por lo tanto, a lo previsto para esta Zonificación y Uso en el propio PGOU de Puertollano. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Puertollano podrá autorizar en esta zona aquellos Equipamientos Deportivos que puedan desarrollarse en recintos abiertos y al aire libre (DE6), compatibles con la Zona contigua existente.

- Área EST-16-DV1: 5.573 m2s.

Área situada al Este del Área de Planeamiento, resultando ser una Área Dotacional de Zona Verde sin aprovechamiento lucrativo alguno, y sujeta por lo tanto, a lo previsto para esta Zonificación y Uso en el propio PGOU de Puertollano. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Puertollano podrá autorizar en esta zona aquellos Equipamientos de Servicios Urbanos relativos a Cementerios que puedan desarrollarse en recintos abiertos y al aire libre (DU3), compatibles con la Zona contigua existente.

V-2. EL ÁREA de PLANEAMIENTO_IE.

El Área de Planeamiento IE asciende a un total de 103.167 m2, quedando el suelo con aprovechamiento Clasificado como Suelo Urbanizable (antiguo SUNP), como ZONA IE, siendo la Ordenanza aplicable la nº 11, donde se fijan las condiciones particulares, con las restricciones y condicionantes que a continuación se exponen:

* MANZANA A:

- Área A-1: 8.744 m2.

Área situada al Norte del Área de Planeamiento, resultando ser una parcela Dotacional de Zona Verde sin aprovechamiento lucrativo alguno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Linderos: Linda al Norte con viales y aceras (Carretera CR-503), al Sur, con viales y aceras, que la separan de la nueva Manzana B, al Este con viales y aceras, que la separan de parte de la nueva Zona Dotacional (Zona Verde - Servicios Urbanos) y al Oeste con viales y aceras, que componen la C/ Palencia.

*** MANZANA B:**

- Área B-1: 46.637 m2.

Área situada en el centro del Área de Planeamiento, de unos 46.637 m2 de superficie, resultando ser una parcela única e indivisible, con aprovechamiento lucrativo privado.

Linderos: Linda al Norte con viales y aceras, que la separan de la Manzana A (Sistema Local de Zona Verde), al Sur, con viales y aceras, que la separan de la nueva Área Dotacional (Zona Verde), al Este con viales y aceras, que la separan de parte de la nueva Zona Dotacional (Verde - Servicios Urbanos) y al Oeste con viales y aceras, que la separan de la Manzana C.

Aprovechamiento Urbanístico:

Uso característico.....TERCIARIO (ST2)

Usos permitidosSegún Ordenanza 11

Ocupación máxima60° /o

Altura máxima1 O m

Coef. Edificabilidad máxima0,5883 m2t/m2s

Edificabilidad máxima27.435 m2t

Ocupación entreplantas respecto a ocupación planta baja.....50 %

Retranqueo a linderos exteriores de parcela.....10 m

Resto de condicionantes urbanísticos.....Según Ordenanza 11

*** MANZANA C:**

- Área C-1: 10.895 m2.

Comprende el suelo industrial con aprovechamiento lucrativo, situado en la margen izquierda, del Área de planeamiento afectado por la Modificación.

Linderos: Linda al Norte con Área C-2 (Dotacional), al Sur con la viales y aceras, al Este con viales y aceras, que la separan del Área B-1 y al Oeste con Sistemas Locales de Zonas Verdes.

Aprovechamiento Urbanístico:

Uso característicoINDUSTRIAL/TERCIARIO

Usos permitidos.....Según Ordenanza 11

Altura máxima.....10 m

Coef. Edificabilidad máxima1 m2t/m2s

Edificabilidad máxima10.895 m2t

Retranqueo a linderos exteriores de parcela.....5 m

Resto de condicionantes urbanísticos.....Según Ordenanza 11

- Área C-2: 5.573 m2.

Área situada al Oeste del Área de Planeamiento, resultando ser una parcela Dotacional Pública, sin aprovechamiento lucrativo alguno, con destino a albergar equipamientos Deportivos, Culturales y/o de Ocio, necesarios para la ciudad.

Linderos: Linda al Norte con viales y aceras, al Sur con el Área C-1, al Este con viales y aceras que la separan de la Manzana B y al Oeste con el Área C-3.

- Área C-3: 3.069 m2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Área situada al Oeste del Área de Planeamiento resultando ser una parcela Dotacional Pública, sin aprovechamiento lucrativo alguno, con destino a albergar Zonas Verdes.

Linderos: Linda al Norte con viales y aceras, al Sur con viales y aceras, al Este con el Área C-1 y C-2 y al Oeste con viales y aceras, que la separan del Suelo Urbanizable Dotacional. Zonas Verdes.

En resumen, el Cuadro de Síntesis de la Memoria, quedará de acuerdo a lo descrito y grafiado en el presente documento, del siguiente modo:

ÁREAS DE DOTACIONES	DVL(*)
• ÁREA SUR-16_DV1:	104.294 m2s.
• ÁREA OES-16_DV1 (DES):	26.277 m2s.
• ÁREA EST-16_DV1 (DU3):	5.573 m2s.
TOTAL ÁREAS DOTACIONALES	136.144 m2s.

ÁREA DE PLANEAMIENTO - IE	
1. SUPERFICIE DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO:	m2s.
2. APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA:	0,4 m2t/m2s.
3. APROVECHAMIENTO TOTAL DEL ÁREA:	41.266,8 m2t.
4. APROVECHAMIENTO DE UNIDAD REPARCELABLE	38.330 m2t.
5. SUPERFICIES Y APROV. LUCRATIVOS MANZANA B:	
SUPERFICIE PARCELA NETA MANZANA B	46.637 m2s.
EDIFIC. NETA PARCELA PRINCIPAL (MANZANA B)	0.5883 m2t/m2s.
EDIFICABILIDAD PARCELA NETA MANZANA B	27.435 m2t.
6. SUPERFICIES Y APROV. LUCRATIVOS MANZANA C	
SUPERFICIE PARCELA NETA ÁREA C_1-MANZANA C:	10.895 m2s.
EDIFIC. NETA PARCELA PRINCIPAL (MANZANA C)	1m2t/m2s.
EDIFICABILIDAD PARCELA NETA PARCELA MANZANA C	10.895 m2t.

2º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución.

Puertollano, 22 de enero de 2020.- La Alcaldesa, Isabel Rodríguez García.

Anuncio número 286

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

Doña Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 17 de enero de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de la Corporación para el ejercicio de 2020.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruidera. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna el Presupuesto Municipal de la Corporación se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 31 de enero de 2020.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 287

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó la aprobación definitiva, con desestimación expresa de las alegaciones presentadas dentro del plazo de exposición pública, de la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), nº 16 Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales y nº 10 Reguladora de la Tasa por Tramitación de Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales:

Ordenanza nº 3 (ICIO).

1ª.- Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo:

- Apartado 3. El tipo de gravamen será del 2,80 por ciento.

2ª.- Artículo 8. Bonificaciones:

- Se suprime el apartado 2º. Completo.

Ordenanza nº 16. Instalaciones deportivas.

1ª.- Artículo 6. Cuota:

A) Pabellón cubierto.

- Por hora o fracción de uso sin iluminación artificial: 10,00 €.

- Por hora o fracción de uso con iluminación artificial: 12,00 €.

C) Pistas polideportivas descubiertas para uso de pádel y tenis, y sala de deportes polivalente.

- Por hora y media de uso sin iluminación artificial: 6,00 €.

- Por hora y media de uso con iluminación artificial: 8,00 €.

- Por hora en sala de deportes polivalente: 8,00 €.

D) Campo de fútbol.

- Por hora o fracción de uso sin iluminación artificial: 15,00 €.

- Por hora o fracción de uso con iluminación artificial: 18,00 €.

2ª.- Último párrafo del artículo 6º: Las cuotas resultantes se abonarán con carácter general y preferente, a través de la aplicación informática instalada en la página web del Ayuntamiento sin que en ningún caso puedan ser devueltas una vez confirmada la asignación de uso.

Ordenanza nº 10. Licencias urbanísticas.

-Artículo 6.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 1,00 %.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Santa Cruz de Mudela, a 31 de enero de 2020.- La Alcaldesa, Gema María García Mayordomo.

Anuncio número 288

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002301.

Despido/Ceses en General 779/2019.

Sobre Despido.

Demandante: Prado Palomares Espinosa.

Abogado: Mara González Almansa.

Demandados: FOGASA y Comunicación Natural Interactiva, CNI, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Prado Palomares Espinosa contra FOGASA y Comunicación Natural Interactiva, CNI, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/Ceses en General 779/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comunicación Natural Interactiva, CNI, S.L. y Prado Palomares Espinosa, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12/02/2020 a las 10:15 horas en calle Eras del Cerrillo, 3, primera planta, zona B, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 12/02/2020 a las 10:45 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, sala de vistas nº 10, planta baja, zona A, al acto de Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comunicación Natural Interactiva, CNI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de enero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 289

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002611.

Despido/Ceses en General 882/2019.

Sobre Despido.

Demandante: María José Moya Fernández.

Abogado: Francisco Mata Maeso.

Demandados: FOGASA y Francisco Antonio Molina Mena.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de María José Moya Fernández contra FOGASA y Francisco Mata Maeso, en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/Ceses en General 882/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Francisco Antonio Molina Mena, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 2020 a las 9.30 horas en calle Eras del Cerrillo, nº 3, planta primera, zona-B, de Ciudad Real para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día y dirección a las 10.00 horas en la planta baja, zona-A, sala nº 10 para la celebración del acto de Juicio ante la magistrada, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Antonio Molina Mena, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de enero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 290

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000485.

Procedimiento Ordinario 167/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: María del Sol Nicolás Fernández.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandados: FOGASA y Lacer, S.L. Servicios Integrales.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de María del Sol Nicolás Fernández contra Lacer, S.L. Servicios Integrales, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 167/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Lacer, S.L. Servicios Integrales a través de su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/4/2020 a las 10:45 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lacer, S.L. Servicios Integrales a través de su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de enero de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 291

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002378.

Procedimiento Ordinario 801/2018-T.

Sobre Ordinario.

Demandantes: María de la Sierra Moraleda Zamora.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandado: FOGASA y Racavatrans, S.L.

Abogada: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 801/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María de la Sierra Moraleda Zamora contra Racavatrans, S.L. sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“Doña María de la Sierra Moraleda Zamora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad entre partes, de una y como demandante María de la Sierra Moraleda Zamora, con D.N.I. 05.705.510-S que comparece asistida de la Graduada Social Carmen Isabel Serrano Pérez y de otra como demandado Racavatrans, S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA 32/2020

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por María de la Sierra Moraleda Zamora contra la empresa Racavatrans, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante la cantidad de 6.578,82 euros netos; dicha suma devengará el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



tal coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander nº 1405/0000/10/0801/18 agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, nº 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0801/18 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistra-da-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Racavatrans, S.L., en ignorado paradero, expi-do el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a treinta y uno de enero de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 292